

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-009

En virtud de los escritos presentados por las partes y sus apoderados (PDFs 21 y 23), y conforme lo dispuesto en los artículos 76 y 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada Adriana Cubides Acosta, que le fuera conferido por la parte demandada.
- 2.- RECONOCER personería al abogado Luis Antonio Bastidas Montenegro, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento de las pretensiones divisorias.
- 4.- TERMINAR el proceso por desistimiento.
- 5.- DISPONER la cancelación de inscripción de la demanda. Ofíciase.
- 6.- ABSTENERSE de imponer condena en costas.
- 7.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 99 fijado el 6 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b336d903f55a4ef2c857a7f9950360c6cddc4922771c137b3f345e91c04c56f4**

Documento generado en 05/10/2022 05:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>